

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 257-2023-MPPA-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

Es Copia Fiel del Original

FEDATARIO
MUNICIPAL

AGUAYTIA

FEDATARIO
MUNICIPAL

AGUAYTIA

FEDATARIO
FEDATA

El Expediente Externo. N°12101-2023; la Solicitud S/N, de fecha 17 de julio de 2023, presentado por el Sr. Moisés Rufino García Lujerio; el Informe Nro. 017-2023-MPPA-A-SGGSAyS-ATM-RARC, de fecha 20 de julio de 2023; el Informe N° 101-2023-SGGSAyS-GSPYGA-MPAA-A, de fecha 21 de julio de 2023; la Carta N° 886-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 19 de julio de 2023; el Informe Legal Nº 358-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de julio del 2023; relacionado con el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Nueva Chonta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico;

Que, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el articulo 20 en su numeral 6 de la Ley Nro. 27972 — Ley Orgánica de Municipalidad, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 80 - Saneamiento, Salubridad y Salud. - Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en





Gerencia VoBo







www.munipadreabad.gob.pe

coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis."

Que, el artículo 14 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Legislativo Nro. 1280, establece en su artículo 14, que la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente indirectamente a través de las organizaciones comunales, las mismas que se deben contar, previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, quienes adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización señalada.

SECAPTATIA GELLANA

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, se aprueba su reglamento en su artículo 10, literal 10.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales".

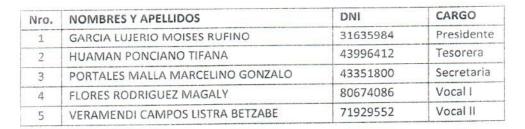


Que, mediante Solicitud, de fecha 24 de abril del 2023, el Sr. GARCIA LUJERIO MOISES RUFINO, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de Servicios de Saneamiento del nuevo Concejo Directivo periodo 2023-2025, solicitó el reconocimiento del concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Fiscal de Organización Comunal elegidos democráticamente para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de dicho centro poblado, para lo cual adjunta los requisitos para su reconocimiento, señalando a su vez, que de la asamblea general para el proceso electoral y elección del concejo directivo de la JASS de el/la fiscal de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Nueva Chonta, quedando conformado de la siguiente manera:



 Reconocimiento de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Nueva Chonta, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, por el periodo de dos (02) años, (2023 -2025), el mismo que está integrado por las siguientes personas:







 Reconocimiento del Fiscal del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado de Nueva Chonta, por el periodo de tres (03) años (2023-2026):

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
ATAVILLOS CALDERON GISELA LUZ	77130084	Fiscal

Que, mediante Informe N° 101-2023-SGGSAyS-GSPYGA-MPAA A del 18 de Gerente de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, según al informe de

Mercedes Gonzales Pinedo

FEDATARIA



www.munipadreabad.gob.pe

SGGSAyS-ATM-RARC, del 18 de julio de 2023, Responsable del Área Técnica Municipal, señala que los documentos presentados por el Presidente de la Organización Comunal del Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Nueva Chonta, Jurisdicción Distrito y Provincia De Padre Abad, se encuentran conforme al Reglamento para el Reconocimiento y Registros de las Organización Comunales que Administran los Servicios de Saneamiento del ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali;

Que, a través de la Carta N° 886-2023-MPPA-GM-GSPGA, del 19 de julio de 2023, el Gerente (e) de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, deriva los actuados para el Reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Nueva Chonta, Jurisdicción Distrito y Provincia De Padre Abad, por encontrarse conforme a los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 023-2015-GM-MPPA-A, en adecuación a la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, "Lineamientos para la Inscripción, Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales Constituidas Para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales", mediante acto resolutivo;

Que, conforme se verifica según los actuados en los contenidos en el expediente principal y en concordancia a la Ordenanza Municipal N° 023-2015-GM-MPPA-A, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, del 10 de noviembre del 2015, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación entre la parte técnica y legal. En tal sentido corresponde emitir acto resolutivo de conformidad con lo peticionado con forme a Ley;

Que, mediante Informe Legal Nº 358-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de julio del 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud de reconocimiento al Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Nueva Chonta, Jurisdicción Distrito y Provincia De Padre Abad, peticionado por el Sr. GARCIA LUJERIO MOISES RUFINO, con DNI Nro. 31635984, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados; asimismo, el reconocimiento como fiscal del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Nueva Chonta, por tres (03) años, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el acto resolutivo de reconocimiento. Ante ello, mediante Proveído S/N de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente Municipal deriva los actuados a Secretaria General para su atención con la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Es Copia Fiel del Original

Mercedes Gonzules Pinedo

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades obsferidas en el Artegio 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, AL NUEVO CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO NUEVA CHONTA, JURIDISCCION DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, por el periodo de dos (02) años (2023 - 2025), el mismo que está integrado por las siguientes personas:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	GARCIA LUJERIO MOISES RUFINO	31635984	Presidente
2	HUAMAN PONCIANO TIFANA	43996412	Tesorera
3	PORTALES MALLA MARCELINO GONZALO	43351800	Secretaria
4	FLORES RODRIGUEZ MAGALY	80674086	Vocal
5	VERAMENDI CAMPOS LISTRA BETZABE	71929552	Vocal II













www.munipadreabad.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como fiscal del NUEVO CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO NUEVA CHONTA, JURIDISCCION DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, por tres (03) años (2023 - 2026), a la señora GISELA LUZ ATAVILLOS CALDERON, con DNI N° 77130084.

SE METERIAL PERSONNEL GENETROL

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que dé cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, y proceda a inscribir en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General con la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a los interesados, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.









